

### SECRETARÍA PARTICULAR

101.- 92

México, D. F., a 15 de febrero de 2008.

Lic. Sergio Hidalgo Monroy Portillo Oficial Mayor Secretaría de Hacienda y Crédito Público Presente.

Me refiero a su oficio número 103.- 57 del 22 de enero de 2008, mediante el cual somete a consideración del que suscribe las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Sobre el particular, con base en lo manifestado por esa Oficialía Mayor en el oficio de referencia y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 de su Reglamento, se emite la presente autorización a las Políticas a que se refiere el párrafo precedente.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

El Secretario,

Agustín Guillermo Carstens Carstens

Ing. Antero Raúl Inman Campos.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Oficialía Mayor, y Presidente Suplente del Comité de Obra Públicas.- Para su conocimiento.

Arq. José Ramón San Cristóbal Larrea.- Director General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial, Oficialía Mayor.- Para su conocimiento.

Lic. Héctor de la Cruz Ostos.- Director General de Recursos Financieros, Oficialía Mayor, y Vicepresidente del COMERI.- Para su conocimiento.

Lic. José I. Díaz Pérez.- Director General de Recursos Humanos, Oficialía Mayor, y responsable de la Normateca Interna de la SHCP.- Para su conocimiento.



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	1
		•

### **FUNDAMENTO LEGAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 de su Reglamento, se emiten las modificaciones a las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" para ser aplicadas en esta Dependencia, a partir de su entrada en vigor.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

Con base en lo antes señalado, las modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron puestas a consideración de los miembros del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2007, las cuales fueron aprobadas en dichas sesión, a efecto de que por conducto del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se sometiera a consideración y, en su caso, firma del Secretario de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 25, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, con la finalidad de difundir y dar a conocer las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, en términos de lo dispuesto en el artículo 2, último párrafo, del Reglamento de la Ley, pueden consultarse en la dirección electrónica <a href="https://www.shcp.gob.mx">www.shcp.gob.mx</a>.

1



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	2

### INDICE

I.	Presentación.	3
	Ámbito de aplicación.	3
II.	Objetivos.	4
III.	Marco Jurídico.	4
IV.	Glosario de Términos.	10
V.	Políticas Generales.	13
VI.	Planeación, Programación y Presupuestación de Obras.	16
VII.	Lineamientos de Contratación.	17
VIII.	De las Convocatorias y Bases de Concurso y Licitaciones.	18
IX.	Lineamientos de Materia de Obras Públicas y Servicios	18
	relacionados con las mismas	
IX.1.	Lineamientos Generales en Materia de Obras Públicas y	20
	Servicios relacionados con las mismas	
IX.2	Lineamientos Específicos en Materia de Obras Públicas y	21
	Servicios relacionados con las mismas	
IX.3	Lineamientos Aplicables a los Procedimientos de Obras y	22
0.000	Servicios relacionados con las mismas	
X	Anticipos.	23
XI	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	24
XII	Evaluación de Propuestas.	24
XIII	Criterios para la adjudicación de los contratos cuando dos o	25
9/10/10 (COM (COM (COM (COM (COM (COM (COM (COM	más proposiciones sean solventes	
XIV	Forma de integración del registro permanente de contratistas	25
	de la convocante conforme a lo previsto en el Artículo 36 de	
	la Ley y 25 de su reglamento.	
XV	Comunicación de Fallos.	25
XVI	Suscripción de los Contratos.	26
XVII	Garantías.	26
XVIII	Pagos.	29
XIX	Penas Convencionales.	30
XX	Modificaciones a los Contratos.	31
XXI	Lineamientos para la Función del Residente de Obra.	33
XXII	Prórroga a los Plazos de Ejecución.	39
XIII	Integración de los expedientes de obras y servicios.	40
XXIV	Infracciones y Sanciones.	42
XXV	Disposiciones Transitorias.	42











CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

na	Página	FECHA DE ELABORACIÓN	
	3	AÑO	MES

### PRESENTACIÓN.

Con motivo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos para ser aplicadas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de su entrada en vigor, con el objeto de simplificar y facilitar la aplicación y cumplimiento de las normas que regulan las contrataciones de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichas Políticas, coadyuvarán a lograr que los recursos económicos de que se disponga para el gasto en materia de obra pública, se administren con eficiencia, eficacia, imparcialidad, oportunidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones y satisfagan las necesidades de la Dependencia.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos prevén los aspectos que resultan aplicables de acuerdo con las características de los procedimientos internos que se realizan en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las que se establecen entre otros:

- Los lineamientos, que son de carácter general, con la finalidad de orientar la contratación de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la normativa aplicable;
- La precisión de las competencias de las distintas áreas que intervienen en dichos procedimientos;
- El registro, control y seguimiento para fines de información y estadística, de las operaciones derivadas de la contratación de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.

# ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se circunscribe a las áreas dependientes de la Oficialía Mayor y a las Unidades Administrativas involucradas o encargadas de llevar a cabo, los procesos de contratación de la obra pública y servicios

7

X



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	4

relacionados con las mismas, así como la vigilancia y supervisión de los contratos que requieran para el cumplimiento de los programas y metas encomendados a la Secretaría.

Las actualizaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que se realicen con motivo de las modificaciones que sufra la normatividad de la materia y los procedimientos internos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se llevarán a cabo por la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial, por conducto de la Dirección de Obras y Mantenimiento, para que sean puestas a consideración del Comité de Obras Públicas; de igual manera se someterán a consideración del titular de la Dependencia. Dichas actualizaciones, se harán llegar a las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera posterior a la fecha de su emisión y se incluirán en el portal de transparencia de la página electrónica de la Secretaría.

#### OBJETIVOS.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas tienen, como objetivos principales:

- Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2. Auxiliar a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vinculados con el proceso de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la aplicación de las disposiciones vigentes en esta materia.
- 3. Promover la modernización y desarrollo administrativo, como la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, estableciendo las directrices conforme a las cuales, se llevará a cabo el control de cada una de las obras públicas y servicios correspondientes.

## III. MARCO JURÍDICO.

En la aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se observará el marco jurídico constituido por los siguientes ordenamientos, o aquellos relativos.

9

1





### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	_
		5
	1	

1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 1917. Última reforma Diario Oficial de la Federación 13 de noviembre-2007.

### 2.- LEYES Y CÓDIGOS.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000, Última reforma D.O.F. 01 de octubre de 2007.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 1994, ultima reforma D.O.F. 30 de mayo de 2000

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 1976, última modificación D.O.F.. 01 de octubre de 2007.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación 28 de enero de 1988, última reforma D.O.F. 05 de julio de 2007.

Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación., Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 1985, última modificación D.O.F. 01 de octubre de 2007.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos., Diario Oficial de la Federación 13 de marzo de 2002, última modificación 21 de agosto de 2006.

Ley General de Asentamientos Humanos. Diario Oficial de la Federación 31 de julio de 1993, última modificación 05 de agosto de 1994.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación 01 de julio de 1992, última modificación 28 de julio de 2006..

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (aplicable únicamente en lo concerniente a su artículo 51, último párrafo), Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000, última modificación 01 de octubre de 2007.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Diario Oficial de la Federación 6 de mayo de 1972, última modificación 13 de enero de 1986

7

A .



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	6

Ley General de Bienes Nacionales. . Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2004, última modificación 31 de agosto de 2007.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 1950, última modificación D.O.F. 28 de junio de 2007.

Ley de Planeación. Diario Oficial de la Federación 5 de enero de 1983, última modificación D.O.F. 13 de junio de 2003.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación 11 de junio de 2002. Última reforma 28 de junio de 2006.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría. Diario Oficial de la Federación 30 de marzo del 2006, última modificación 01 de octubre de 2007.

Ley sobre la Celebración de Tratados. Diario Oficial de la Federación 02 de enero de 1992.

Código Federal de Procedimentos Civiles. Diário Oficial de la Federación 24 de febrero de 1943. Última reforma 13 de junio de 2003.

Código Civil Federal. Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1928. Última reforma 13 de abril de 2007.

Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la federación 31 de diciembre de 1981. Última modificación 01 de octubre de 2007.

#### 3.- REGLAMENTOS.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Diario Oficial de la Federación 20 de agosto de 2001, última modificación D.O.F. 29 de noviembre de 2006.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación 11 de septiembre de 1996, última modificación D.O.F. 18 de julio de 2006

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, Diario Oficial de la Federación 25 de marzo de 1994, última modificación D.O.F. 7 de mayo de 2004.

7





### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página	
MES	AÑO	7	
			,

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, Diario Oficial de la Federación 8 de diciembre de 1975, última modificación 5 de enero de 1993.

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, Diario Oficial de la Federación 4 de octubre de 1999.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan las obligaciones fiscales, federales a cargo de terceros, Diario Oficial de la Federación 15 de mayo de 1991.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2007.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2004

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo relacionado con artículo 31, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 1982, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo 2002.

#### 4.- DECRETOS Y ACUERDOS.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007.

7





### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	8

Decretos Promulgados de Tratados Internacionales de Libre Comercio de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006

Acuerdo por el que se adicionan y modifican los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2007

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la ejecución de los programas que garanticen la administración eficiente de los inmuebles de propiedad federal y su mejoramiento y conservación constantes, cuando en los mismos se alojen distintas oficinas gubernamentales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación 23 de septiembre de 1996

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional en los procedimientos de contratación de carácter nacional, Diario Oficial de la Federación 3 de marzo de 2000.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. Oficio número 401-DG-16232 de fecha 24 de Mayo de 2001, suscrito por la Dirección de Garantías, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación, enviado al Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación 9 de septiembre de 2000.

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 1997.

Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, Diario Oficial de la Federación 30 de mayo de 2001.

7

U





CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

ABORACIÓN	Página
AÑO	9
	AÑO AÑO

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Públicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre del 2000.

#### 5.- MANUALES.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 21 de junio de 2006.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.

Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2002, última modificación 12 de octubre de 2006.

### 6.- DOCUMENTO NORMATIVO- ADMINISTRATIVO.

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Procedimientos e Integración de sus manuales.

#### 7.- OTRAS DISPOSICIONES.

Lineamientos Internos para el Ejercicio del Presupuesto 2006, de las Unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y niveles de Servicio de la Oficialía Mayor (CIRCULAR 01), Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diciembre de 2006.

Resolución Miscelánea Fiscal de cada ejercicio fiscal aplicable.

7





### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	10

Lineamientos para la Optimización de Espacios de Oficinas, emitidos por la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial.

Lineamientos específicos para la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

El marco jurídico antes citado es de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que resultan aplicables a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos todas como aquellas disposiciones legales, administrativas y presupuestales vigentes y que resulten aplicables a los actos y procedimientos de contratación de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

**ADEFAS** 

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Es la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene encomendada la función de formalizar la contratación respectiva (DGPCOPAP).

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos de contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas. Para tal función podrá recurrir al auxilio y apoyo de las áreas usuarias (DOM).

AUTORIZACIÓN GLOBAL O ESPECÍFICA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE. Para efectos del artículo 24 de la Ley, el calendario de presupuesto de la dependencia o entidad que autorice la Secretaría, y que se publica en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio, o bien, los oficios de inversión y las autorizaciones presupuestarias previstas en las disposiciones en esa materia.

**BITÁCORA** 

El instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados en los términos del Reglamento, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

COMITÉ

X

Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda y



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	11

Crédito Público.

COMPRANET

Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la SFP.

CONTRATISTA

Persona física o moral que celebre el contrato de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

CONTRATO

Documento que establece derechos y obligaciones entre la Secretaría y el contratista en la ejecución de una obra o la prestación de servicios relacionados con las mismas.

**DEDUCTIVA** 

Reducción en el pago parcial y total por trabajos no realizados convenidos en un contrato.

**DGAOPAP** 

Dirección General Adjunta de Obra Pública y Acervo

Patrimonial

DGRF

Dirección General de Recursos Financieros

**DGRMSG** 

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**DGPCOPAP** 

Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y

Acervo Patrimonial.

DOF

Diario Oficial de la Federación.

DOM

Dirección de Obras y Mantenimiento.

**ESPECIFICACIONES** GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

El conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

**ESPECIFICACIONES** PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN

El conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales.

**ESTIMACIÓN** 

La valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al





### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	12

periodo del programa de ejecución. Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

Los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, las dependencias y entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, son los adecuados.

Trabajos que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, demoler bienes inmuebles, así como todos aquellos que se establecen en las fracciones I a la VIII del artículo 3 de la Ley.

Para efectos del tercer párrafo del artículo 24 de la Ley, son las obras cuya ejecución y sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como aquellas que exijan urgencia en su construcción derivada de caso fortuito o fuerza mayor. Su justificación requiere de un dictamen técnico expedido en los términos de los artículos 3, fracción XIII y 10, tercer párrafo del Reglamento.

Oficialía Mayor

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El proyecto de bases de licitación pública que, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se difunde en la página de Internet de la dependencia o entidad o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, para recibir comentarios para que, en su caso, se consideren en la elaboración de las bases, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 33 de la Ley.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO El que define la forma, estilo, distribución y el diseño

**LEY** 

LICITANTE

NORMAS DE CALIDAD

OBRA PÚBLICA

OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD

OM

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**PREBASES** 

+ 1





### CÓMITE DE OBRAS **PÚBLICAS**

ECHA DE ELABORACIÓN	Página	
MES AÑO	13	

PROYECTO DE INGENIERÍA

El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

funcional de una obra. Se expresará por medio de planos,

maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

REGLAMENTO

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

RESIDENTE DE OBRA

Es el servidor público designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien estará facultado para representar en el ámbito técnico a la Secretaría ante el Dicho servidor público será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión y autorización de la existencia de los trabajos, incluyendo la cuantificación, aprobación, recepción, determinación, liquidación y finiquito de los mismos, a través de las estimaciones o resoluciones de los pagos respectivos que se presentaron por el contratista o determine en su caso. En todos los casos el residente de obra deberá autorizar y aprobar las estimaciones de pago de trabajos.

**RFC** 

SE

Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría de Economía.

SECRETARÍA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SERVICIOS** 

Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra investigaciones, estudios, las consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, así como todos aquellos que se establecen en las fracciones I a la X del artículo 4 de la Lev.

SFP

Secretaría de la Función Pública

SLEPU

Subdirección de Licitaciones, Estimaciones v Precios

Unitarios

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

El representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución





CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	14

de los trabajos.

### V. POLÍTICAS GENERALES.

- 1. Tratándose de información sobre obras públicas y sus servicios que contenga el carácter de reservada o confidencial, los Servidores Públicos de la Secretaría que participen en los procesos de contratación correspondientes, quedaran obligados a guardar reserva y discreción sobre la información a que tengan acceso por lo que serán directamente responsables del mal uso que llegasen a hacer de ella. Lo anterior no será aplicable cuando por disposición expresa de la Ley o de autoridad competente exista la obligación de proporcionar dicha información.
- 2. La DGPCOPAP y a su vez la DGAOPAP, a través de la DOM es la unidad administrativa facultada para instrumentar los actos de contratación y adjudicación de la obra pública y servicios relacionados con la mismas así como en el ámbito de sus atribuciones a la DGRMSG, llevando a cabo la aplicación de las siguientes políticas:
  - Conducir sus actividades conforme al programa operativo anual de inversiones y gasto corriente que se autorice.
  - Atender con eficiencia los requerimientos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las áreas que así lo soliciten, de manera sistemática, eficaz y programada.
  - Conocer y apegarse a los montos de actuación para la adjudicación de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado anualmente en el DOF.
  - Efectuar la contratación de las obras públicas y servicios mediante el proceso de licitación pública, exceptuando aquellas que por el importe de las mismas y circunstancias previstas por la Ley se puedan adjudicar de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracciones II y III de la Ley.
  - Someter a consideración del Comité, para que en su caso se dictamine, la procedencia de celebrar contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente en los casos y supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley.
  - Informar al Comité sobre los procedimientos de contratación que se realicen bajo el amparo de las fracciones II, IV y V, del artículo 42 de la Ley, en los casos que este no



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	15

haya dictaminado resolución, una vez concluido dicho procedimiento conforme lo dispone el artículo 12 del Reglamento.

- Vigilar que en los procesos de contratación, en cualquiera de sus tres modalidades, previstos por el artículo 27 de la Ley, se observen las mejores condiciones de costo y oportunidad aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Secretaría.
- Adjudicar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley;
- Programar y dar trámite a los pagos a contratistas por concepto de anticipos, estimaciones y ajuste de costos, de conformidad con los procedimientos y tiempos establecidos en los artículos 50, 54, 56, 57 y 58 de la Ley. El pago a contratistas se realizara través de medios de comunicación electrónica así como de las disposiciones aplicables sobre cadenas productivas.
- Informar sobre la ejecución de las obras, a través de los requerimientos de información establecidos en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto establezca la normatividad o determine la SFP conforme a las autorizaciones presupuestales.
- Elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas remitirlo a la SE, de conformidad con el artículo 22 de la Ley, así como difundirlo a través del portal de transparencia en la página electrónica de la Secretaría.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, las disposiciones derivadas de la misma y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 3. En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 69-A del Reglamento Interior, para los casos en que la DGPCOPAP tenga la necesidad de llevar a cabo la contratación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, prestación de servicios de mantenimiento o adecuaciones a los muebles o mobiliario general, deberá observar lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos de la materia aplicables para ésta Secretaría; los lineamientos vigentes que para tal efecto emita la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como las demás disposiciones aplicables.

Y

X



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	16

Para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera la Secretaría, se observarán los Lineamientos y Niveles de Servicio aplicables a las actividades de Servicios de Mantenimiento y Obra Pública para las oficinas, equipos e instalaciones de la Secretaría, así como los Lineamientos sobre Ocupación y Aprovechamiento de Espacios para uso de las Unidades Administrativas de la Secretaría, siendo estos últimos de igual manera, de observancia obligatoria para los casos de redefinición de accesos a las instalaciones y en el interior de las mismas y para la definición del mobiliario.

# VI PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS.

La Secretaría formulará su Programa Anual de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y los que impliquen mas de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando lo establecido en el artículo 21 de la Ley y de los bienes muebles que se requiera adquirir, en cuyo caso se solicitará a la DGRMSG su inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

#### PROGRAMA DE OBRAS.

El Programa Anual de Obras se elaborará con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

La DOM enviará a las Unidades Administrativas a través de oficio, el formato denominado "Cédula de Necesidades de Obra Pública, Mantenimiento mayor y Servicios Relacionados con las mismas"

Las Unidades Administrativas remitirán a la DGPCOPAP, sus requerimientos o necesidades de obras, mantenimientos mayores y servicios relacionados con obra a fin de que la DOM, integre el Programa Anual de Obras, considerando lo estipulado en los artículos 19, 20, 21 de la Ley y 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento.

# **AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS CONTRATACIONES.**

Para la aplicación de los recursos en la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, la DGPCOPAP deberá de contar con la autorización de la OM y de la DGRF, así









CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

como el Oficio de liberación de inversión (Capítulo 6000) o la reserva presupuestal correspondiente (Capítulo 3000 partida 3504).

Para la celebración de los procedimientos de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la DGPCOPAP considerará el importe que le fue asignado, observando los montos de actuación que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En materia presupuestal, además de lo anterior deberá prever los requisitos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que señalan los artículos 23 y 24 de la Ley, así como las disposiciones referidas en el artículo 6 del Reglamento.

### VII. LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría podrá realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por alguna de las dos formas siguientes:

- I. Contrato
- II. Por Administración Directa

La contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se efectuará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Licitación Pública.
- Invitación a cuando menos tres personas, o
- Adjudicación Directa.

La DGPCOPAP, en la formulación de un contrato, deberán observar que éste contenga como mínimo lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley, y los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento, asimismo, éstas se obligarán en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo a formalizar el contrato respectivo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley.

La DGPCOPAP, a través de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Proyectos de la DOM, que decidan y aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo



7







CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	18
		10

previsto y autorizado, así como todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento.

La DGPCOPAP, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, observando en todo momento lo señalado por los artículos 25 fracción III, 41, 42 y 43 de la Ley.

En los casos que se mencionan en el párrafo anterior, previo al inicio del procedimiento, se deberá solicitar el dictamen del Comité, sobre la procedencia o no de celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley.

### VIII. DE LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE CONCURSOS Y LICITACIONES.

Previo a la emisión de la convocatoria, las bases cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, deberán ser difundidas a través de su página en Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la SFP, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, invitarán a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.

Las convocatorias que emita la Secretaría por conducto de la DGPCOPAP, podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, e invariablemente deberán contener los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley, considerando además las necesidades específicas de cada obra o servicio.

De igual manera, las bases que emita la Secretaría deberán cumplir y contener como mínimo los requisitos y señalamientos a que alude el artículo 33 de la Ley y el artículo 19 de su Reglamento. En lo referente a su costo de adquisición se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento.

Cuando así lo determine la DGPCOPAP, las bases podrán ser entregadas a los interesados a título gratuito, cuando se establezca un costo para su adquisición, el costo de venta deberá determinarse dividiendo el monto de los gastos en que haya incurrido la dependencia o entidad, exclusivamente por concepto de publicación de la convocatoria en el DOF y de reproducción de los documentos que integran las bases, entre el número de interesados que

V

7





CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	19
		19

estima las adquirirán. Dichos gastos no considerarán los costos derivados de los estudios, proyectos, asesorías, materiales de oficina, servicios de mensajería y cualquier otro originado con motivo de la preparación de las bases.

# IX. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Como parte de la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la DOM, observará las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el sitio en donde se desarrollarán los trabajos, independientemente de que se trate del ámbito federal, estatal o municipal.

Asimismo y siempre que sea requerido por la normatividad aplicable, previo a la realización de los trabajos, la DOM tramitará y obtendrá de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, etc., precisando incluso, en las bases de licitación, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista.

Con base en los programas institucionales, la DGPCOPAP someterá, para aprobación superior, los criterios y metodología para la formulación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, a los cuales estarán sujetas las unidades solicitantes de la Secretaría.

Anualmente y con el fin de realizar una correcta programación de las obras, se llevará a cabo la consolidación de información relativa a la calendarización de recursos en el capítulo 6000 "Obras Públicas" y sus correspondientes partidas y 3504 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", para lo cual las unidades solicitantes enviarán por escrito a la DGPCOPAP, así como en lo relativo a la partida 3504 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", en el ámbito de sus atribuciones a la DGRMSG a más tardar el quince de febrero de cada año, su programa de necesidades y el presupuesto previsto para su cumplimiento.

Una vez consolidada la información de los recursos autorizados a las unidades solicitantes, se integrará el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, el cual será presentado, previo visto bueno del titular de la DGPCOPAP, para consideración y aprobación del Comité, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 22 de la Ley,

La DGPCOPAP para llevar a cabo obras publicas y servicios relacionados con las mismas, deberá contar con autorización global o específica, a través de un oficio de liberación de inversión, emitido por la DGRF, a fin de que esté en condiciones de convocar, adjudicar o contratar los trabajos, de esta forma se podrán elaborar los programas de ejecución y de pagos correspondientes.

+





CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	20

En las obras públicas y los servicios relacionadas con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, se debe obtener la autorización plurianual correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 50 de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 147 de su Reglamento y 64 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; Adicional a ello, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como lo relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberá tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

Para la ejecución de obras públicas, la DOM, deberá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance de su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.

# IX.1. LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Atendiendo las características de las obras y servicios relacionadas con las mismas que la Secretaría requiere, a su presupuesto asignado, así como a los umbrales establecidos en los tratados para llevar a cabo licitaciones internacionales; en caso de que no resulte obligatorio, por el monto de la inversión, las licitaciones públicas que celebre la Secretaría serán preferentemente nacionales.

De presentarse el caso, las licitaciones públicas internacionales solo podrán llevarse a cabo, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 30 fracción II incisos a), b), c) y d) de la Ley. En el caso de licitaciones publicas bajo la cobertura de los Tratados Comerciales Internacionales, se deberán apegar a éstos.

La DGPCOPAP procederá a declarar desierta una licitación y deberá expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables.

La DGPCOPAP podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen que se extinga el objeto de la misma y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un

ل ر

X



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página	
MES	AÑO	21	
	1		)

daño o perjuicio a la Secretaría, como lo prevé el artículo 40, segundo párrafo de la Ley; la determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se hará del conocimiento de los licitantes. La justificación deberá formularse por escrito con la firma del titular de la DGPCOPAP o de la DGAOPAP.

Deberá establecerse en las bases de licitación y en los contratos, los Derechos de Autor y los derechos exclusivos que resulten para que se constituyan a favor de la Federación o de la Secretaria según corresponda, señalando la forma de realizarlo y los términos de contratación. Así como contemplar la posibilidad, de que será responsabilidad del licitante frente a terceros de dichos derechos.

# IX.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

En los servicios de consultoría, cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, el Titular de la Unidad solicitante deberá presentar ante la DGPCOPAP, la información que explique los riesgos de publicarse en la convocatoria o en las bases de licitación. Estos asuntos se atenderán de acuerdo al procedimiento de excepción señalado en el artículo 42 de la Ley, así como con base a lo dispuesto por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

# 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La DOM cuidará que en todos los procesos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se observen criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, los cuales deberán incluirse en los respectivos dictámenes de adjudicación.

En materia de eficiencia, la DOM, en corresponsabilidad con las unidades solicitantes, deberán hacer uso racional de los recursos, cuidando que los trabajos o servicios sean los indispensables para alcanzar sus objetivos, procurando la optimización de los recursos.

Respecto a la eficacia, la DOM en corresponsabilidad con las unidades solicitantes, cuidarán que las obras y servicios cuenten con recursos disponibles, se cumpla con la calidad y cantidad especificadas y que satisfagan los objetivos en el tiempo establecido

La adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, se hará con base al dictamen que emita la Secretaría, según lo establecido por los artículos 38 de la Ley, 38 y 39 de su Reglamento, cuya finalidad es obtener las mejores condiciones en cuanto

9 )

A



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

CHA DE ELABORA	CIÓN Página
MES AÑO	22

a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Secretaría.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones conforme a los requerimientos que plantee la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue la mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el estado, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, conforme se establecen en el Reglamento, evaluándose los siguientes criterios:

- ✓ Criterio relativo al precio.- tendrá una ponderación de 50 puntos.
- ✓ Criterio relativo a la calidad.- tendrá una ponderación en conjunto de 20 puntos.
- ✓ Criterio relativo al financiamiento.- su ponderación será de 10 puntos.
- ✓ Criterio relativo a la oportunidad.- tendrá una ponderación de 10 puntos.
- ✓ Criterio relativo al contenido nacional.- deberá tener ponderación de 10 puntos.

En materia de imparcialidad, todas las obras o servicios se llevarán a cabo considerando la libre competencia, respetando los Tratados Comerciales Internacionales, promoviendo a la empresa nacional. En la evaluación se deberá actuar con objetividad, justicia, aplicando los mismos criterios a cualquier persona física o moral, sin conceder preferencias o privilegios indebidos.

Cuando por las características de los trabajos, se tenga que realizar el análisis costo-beneficio, se debe considerar el beneficio neto de las opciones y en ciertos casos la rentabilidad social del proyecto; las metodologías que se consideren se sujetarán a las disposiciones administrativas que en su caso emitan la Secretaría, en el ámbito de las políticas







### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	23

presupuestarias y las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de las políticas de salud y medio ambiente.

# IX.3. LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN

# A) LICITACIONES PÚBLICAS.

El procedimiento consta de varias etapas, se inicia con la publicación de la Convocatoria en el DOF, continúa con la Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo y concluye con la formalización del Contrato.

# B) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

En la celebración de invitaciones a cuando menos tres personas, se estará en lo conducente a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley, debiendo seguirse el procedimiento establecido en esta y su reglamento.

En caso de no contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis, se procederá a celebrar un nuevo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, según corresponda.

# C) ADJUDICACIONES DIRECTAS.

Cuando dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas se hayan declarado desiertos, la DGPCOPAP o la DGAOPAP podrán adjudicar directamente el contrato.

La suma de las operaciones que realicen las unidades administrativas de la SHCP conforme al artículo 43 de la Ley, no excederá del veinte por ciento del presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizado a la Secretaría en cada ejercicio presupuestal.

### X. ANTICIPOS.

 La DGPCOPAP o la DGAOPAP, a través de la DOM y su SLEPU, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado, así como de las características y complejidad de las obras y servicios relacionados con las mismas, podrá







CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	24
		24

otorgar anticipos apegándose a lo establecido en los artículos 50; 108, 109, 111, 112 y 113 del reglamento

2. La DGPCOPAP podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la Ley, sin que exceda el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

### XI. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- El acto de presentación y apertura de las proposiciones y el fallo respectivo podrá ser presidido indistintamente por el titular de la DGAOPAP, el DOM, el titular de la SLEPU o por el Jefe del Departamento de Licitaciones, pertenecientes a la DGPCOPAP.
- 2. La DOM a través de la SLEPU deberá efectuar el análisis de las propuestas de dos formas: una cuantitativa, dónde solo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, con base a los criterios de evaluación establecidos por los artículos 36, 37-A y 37-B del Reglamento, para obtener los elementos necesarios que determinen la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
- 3. Atendiendo a lo anterior, la SLEPU deberá observar lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley y en los artículos 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37-A y 37-B del Reglamento.

# XII. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- 1. La DOM a través de la SLEPU para hacer la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación; para tal efecto, deberán establecer dentro de las bases, los criterios de evaluación a que se refieren los artículos 36, 37-A y 37-B del Reglamento, para determinar la solvencia de las propuestas esto dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.
- 2. Para la evaluación de las propuestas, el área encargada de la valoración de las mismas, deberá considerar los aspectos establecidos en el artículo 36 y 37, 37-A y 37-B del









CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	25
		25

Reglamento, dependiendo de las características y complejidad propias de cada obra o servicio relacionado con las mismas.

 Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, se considerará lo establecido en el quinto párrafo y subsecuentes del numeral X.II.1 de estas Políticas, Bases y Lineamientos.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos señalados anteriormente el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado

La DOM, por conducto de la SLEPU emitirá el dictamen que servirá como base para el fallo de adjudicación. El dictamen mencionado, contendrá como mínimo los requisitos señalados en el artículo 38 del Reglamento, haciéndose constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones por las que fueron admitidas o desechadas y demás requisitos contenidos en el precepto invocado. En la suscripción de los diversos dictámenes que se determinen con motivo de la evaluación de las propuestas, el área de Apoyo Legal y Contratos, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. En su caso, las diversas Subdirecciones de la DOM, participaran en el ámbito de sus funciones en los actos referidos y dictámenes elaborados.

# XIII. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CUANDO DOS O MAS PROPOSICIONES SEAN SOLVENTES.

En el supuesto de que existan dos o más proposiciones que sean solventes, se deberán observar los criterios establecidos en los artículos 38 último párrafo de la ley y 37 A, 37 B, 37 E y 37 F del reglamento.

# XIV. FORMA DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS DE LA CONVOCANTE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY Y 25 DE SU REGLAMENTO.

La DOM deberá conformar y mantener actualizado el registro interno de contratistas clasificándolos por especialidad, experiencia, capacidad técnica y contendrá por lo menos lo establecido en el artículo 25 del reglamento.

### XV. COMUNICACIÓN DE FALLOS.

1. La DOM a través de la SLEPU en junta pública dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de











CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE E	LABORACIÓN	Página	
MES	AÑO	26	
			1

presentación y apertura de proposiciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 39 de la Ley, 38 y 39 del Reglamento.

- 2. En este acto se levantará el acta respectiva, misma que será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniendo a disposición de los que no hayan asistido, fotocopia de la misma para efectos de su notificación, en la oficina de la jefatura del Departamento de Licitaciones.
- Concluido el acto de fallo o adjunto a la comunicación referida en el párrafo anterior, la SLEPU proporcionará por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

### XVI. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.

- 1. La suscripción de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas celebrados por la DGPCOPAP, será atribución tanto de su titular como del DGAOPAP, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría.
- 2. Previo a la suscripción y formalización de los contratos respectivos por parte de la DGPCOPAP, se verificará el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas a efecto de que se proceda a la firma del contrato.
- **3.** Para los contratos de servicios relacionados con la obra pública, además de las disposiciones antes referidas, se deberá observar lo estipulado en los artículos 200, 201, 202 y 203 del Reglamento.

# XVII. GARANTÍAS.

Las garantías se regirán en su forma y términos por las disposiciones que señala el artículo 4, 48 fracción I y II, de la Ley y presentarse en la forma y términos que establece el artículo 49 y 50 de la misma, así como en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento, atendiendo las características y complejidad de cada obra o servicio relacionado con las mismas.

Las garantías presentadas por estos conceptos deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento.



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE E	LABORACIÓN	Página
MES	AÑO	27
		21

### 1.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá constituirse a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, por un importe que no podrá ser menor al diez por ciento del monto total del contrato, en cada ejercicio, mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

La DOM, a través de la SLEPU, para la aceptación y calificación de las garantías, deberá observar, además los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 68, fracción I del reglamento, los siguientes

### A.- EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X y 43 de la Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento.

# B.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.

La garantía del anticipo deberá constituirse a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, por el cien por ciento del monto total del anticipo, mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto, además de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 68, fracción I, del reglamento se observará lo siguiente:

Concluidos los trabajos, el contratista deberá presentar garantía en los mismos términos que en las anteriores, con lo cual quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad contractual en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato. Asimismo, la garantía señalada podrá otorgarse de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley, debiendo cumplir, además, con lo ahí preceptuado.

### C.- DE LOS VICIOS OCULTOS.

Concluidos los trabajos, el contratista deberá presentar garantía en los mismos términos que las anteriores, con la cual quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad contractual en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato. Esta garantía estará vigente durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones en comento, contados a partir de la entrega-recepción de los trabajos o bien de los servicios ejecutados, de igual manera, el

X



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

Página
28

contratista, a su elección, podrá presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En los casos previstos por el artículo 42 fracciones IX y X y 43 de la Ley, las DGPCOPAP, podrá exceptuar al contratista de presentar la garantía de vicios ocultos, tal y como lo establece el último párrafo del artículo 66 de la Ley.

### D.- DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá presentar garantía, en los mismos términos que las anteriores, con la cual quedará obligado a responder del riesgo por responsabilidad civil, por daños a bienes muebles e inmuebles y a terceros. El monto de la garantía corresponderá al cincuenta por ciento del monto total del contrato y deberá contratarse y entregarse a la Secretaría, dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo, cubriendo el periodo de ejecución pactado en el contrato; así mismo, la renovación de esta póliza deberá ser exhibida dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de firma del documento que modifique al contrato.

La garantía en cuestión será exigida a los contratistas con los que se celebren contratos de obra pública que rebasen el monto de actuación para adjudicación directa más el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, la misma será exigida invariablemente en todos los casos en que con motivo de la ejecución de los trabajos se modifique sustancialmente la estructura de cualquier inmueble o se corra el riesgo de incurrir en responsabilidad civil, respecto a bienes muebles e inmuebles y a terceros. No obstante, en consideración de la naturaleza de los trabajos, podrá eximirse del otorgamiento de dicha garantía, previa opinión jurídica de la SLEPU, área dependiente de la DOM en términos de las disposiciones aplicables.

# E.- DE LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS DE GARANTÍAS.

La fianza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva, después de agotar las retenciones y/o penas convencionales pactadas en los contratos.

Para hacer efectivas las fianzas en caso de que procediera el rescindir el contrato o por vicios ocultos, deberá remitirse a la Tesorería de la Federación, adjuntando la documentación que para tal efecto se requiera.



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	29

Previo a la suscripción de contratos, el contratista adjudicado deberá entregar la documentación a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y demás documentación que requiera la SHCP.

### F.- DE LAS OTRAS GARANTÍAS

No obstante lo anterior, en los términos del artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, se podrán utilizar las formas de garantías que se refieren en el citado numeral, las cuales deberán contar con oficio de aceptación por parte de la Tesorería de la Federación, previa a su recepción por el área responsable de ejecución de los trabajos. Dicho oficio deberá acordarse en el plazo de tres días hábiles siguientes a su recepción.

### XVIII. PAGOS.

- Previamente al pago de las estimaciones, se deberá verificar, en los términos del artículo 53 de la Ley y 84 fracción IX del Reglamento, que la Residencia de la Obra las haya autorizado y aceptado. La autorización respectiva hará constar la existencia, volúmenes y cantidades de trabajo conforme a las condiciones pactadas en los contratos.
- 2 Es requisito para proceder a realizar el pago de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que las estimaciones estén debidamente validadas y documentadas por la Residencia de Obra, establecida por la Subdirección de Supervisión y Control de Obras y Mantenimiento, en el lugar donde se realicen los trabajos. Para el caso de servicios y obras, se deberán validar por el residente que para tales efectos haya sido designado.
- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentar las estimaciones a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que se hubiere fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. La Residencia de Obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la

4

A



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE E	LABORACIÓN	Página
MES	AÑO	30

Secretaría, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Para tal efecto la DGPCOPAP, dispondrá de un plazo de nueve días naturales a efecto de remitir a la DGRF, los documentos respectivos, la cual dispondrá de un plazo de diez días naturales a más tardar, para efectuar el pago respectivo

Para la forma y términos en los que serán realizados los pagos con cargo a los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, además de las especificaciones ya descritas, deberá observarse, en lo aplicable a cada caso concreto, lo establecido en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento.

La Secretaría podrá realizar el pago a los contratistas a través de medios de comunicación electrónica, esto conforme lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley.

En el trámite de pago de las estimaciones, deberá observarse lo dispuesto en los "Lineamientos Internos a que deberán sujetarse las Unidades Responsables de la SHCP para el registro de solicitudes de pago relacionadas con el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C.".

5 En el supuesto de que la contratista no presente la estimación del finiquito dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que se elabore, o en su caso se le notifique el finiquito, se estará en el entendido de que el importe de dicha estimación se aplicará en beneficio del Erario Federal.

### XIX. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos o de que se presente atraso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los contratistas se harán acreedores a las penas convencionales que se establezcan en los mismos, de conformidad con lo citado en el artículo 46 fracción VIII de la Ley.

La DOM tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato, se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa acordado, para lo cual comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a la que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse, se procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte

Y

A



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	31

de multiplicar el cero punto dos por ciento mensual de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la revisión; de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, la Secretaría reintegrará al contratista el importe de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del **E**rario **F**ederal, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha señalada en el contrato, como pena convencional deberá cubrir a la Secretaría, por cada día natural de atraso y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al cinco al millar del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en dicho contrato.

Las penas convencionales se aplicarán, salvo que sea por demora motivada, por caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés general, que a juicio de la Secretaría no sean imputables al contratista y estas no sean en su conjunto, superiores al monto de la garantía de cumplimiento.

La DGPCOPAP, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno u otro; apegándose a lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley, así como a lo señalado en los artículos 124 y hasta el 134 del Reglamento.

Para la aplicación de penas convencionales se observará lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento.

Los residentes de obra serán los servidores públicos encargados de verificar la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo señalado en los artículos 56 al 58 del Reglamento.

### XX. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

- La DGPCOPAP, podrá modificar los contratos en los términos que establece el artículo 59 de la Ley.
- Asimismo, se observará lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 79 y 80 del Reglamento.



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	20
		32

- Para los casos en que el importe de los convenios sea mayor al veinticinco por ciento del monto total contratado, se sujetará a lo establecido en el artículo 59, segundo párrafo de la Ley.
- Para los contratos en los cuales durante la vigencia del mismo surja la necesidad de ejecutar conceptos o trabajos no previstos en el catalogo original, se observará lo dispuesto por los artículos 77 y 78 del Reglamento.
- Para efectos de los atrasos en la entrega de los anticipos otorgados al contratista de conformidad con el artículo 50 fracción I de la Ley, se deberá formular un convenio de diferimiento.
- Para todos los casos, en la formalización de un convenio modificatorio y adicional, se deberá cumplir con los requisitos a que hace referencia el artículo 80 del Reglamento.
- 7 Una vez que se tengan determinadas las modificaciones a los contratos, la SLEPU informará al OIC en la Secretaría, sobre los mismos, tal y como lo dispone el artículo 59 de la Ley.

La DGAOPAP y la DOM o la unidad solicitante, según sea el caso, serán las unidades administrativas encargadas de verificar que el contratista otorgue el endoso por la fianza del plazo y del monto autorizado, con el objeto de que la Secretaría mantenga actualizadas las garantías a su favor y remitirlos al área administrativa correspondiente para su guarda y custodia.

El Dictamen Técnico a que hace referencia la fracción II del artículo 80 del Reglamento, deberá contener los siguientes datos y documentos:

- 1. Número de identificación del contrato;
- 2. Descripción de la obra o servicio;
- 3. Valor del contrato;
- 4. Justificación Técnica de la modificación en el monto o plazo del contrato;
- 5. Motivos específicos de la necesidad de realizar la modificación al contrato, debidamente sustentado;
- 6. Fundamento legal de las modificaciones;
- 7. Cuando se trate de aumento o disminución del monto se especificara el importe y el porcentaje que representa respecto de la cantidad contractualmente pactada;

1

A

1



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE E	LABORACIÓN	Página
MES	AÑO	33

- 8. Cuando se trate de aumento al plazo se detallará en días naturales y el porcentaje que representa respecto del tiempo contractualmente pactado;
- 9. Fecha y lugar de elaboración:

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse mediante convenio entre las partes y, por parte de la Secretaría, los instrumentos legales respectivos serán firmados por el servidor público que originalmente lo haya suscrito, o por quien lo sustituya o este facultado para ello.

### 8 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se observará lo establecido en los artículos 52, 53, 54, 55 de la Ley, así como los artículos 81 y 82 del Reglamento.

# XXI. LINEAMIENTOS PARA LA FUNCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA.

### 1. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA.

En el momento de contar con la designación como Residente de Obra, emitida a través de la DOM o de la propia Subdirección de Supervisión y Control de Obras y Mantenimiento, se deberá documentar con lo necesario para conocer a detalle trabajos o servicios que se le encomiendan. Debiendo analizar la documentación que le deberá ser proporcionada, y que será como mínimo, la siguiente:

Para el caso de Obra Pública:

- 1.- Proyecto
- 2.- Catálogo de conceptos
- 3.- Contrato de Obra
- 4.- Programas Diversos
- 5.- Documentos adicionales que se requieran en consideración a la particularidad de los trabajos.

Servicios Relacionados con la Obra Pública:

- 1.- Catálogo de conceptos o actividades.
- 2.- Términos de Referencia
- 3.- Planos, en su caso.
- 4.- Programas Diversos
- 5.-Documentos adicionales que se requieran en consideración a la particularidad de los servicios.

Para lo cual se conformará un expediente de obra que se complementará y controlará durante toda la etapa de ejecución de los trabajos, e incluso hasta su cierre y finiquito administrativo



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE E	LABORACIÓN	Página
MES	AÑO	34

Para todos los efectos establecidos en el presente documento, la designación de Residente de Obra, se podrá aplicar también, no obstante que se trate de un contrato de servicios relacionados con la obra pública.

### 2. FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA.

Las funciones del Residente de Obra, serán entre otras, las establecidas en el artículo 53 de la Ley así como el artículo 84 del Reglamento.

# 3. ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La DOM o en su caso la Subdirección de Supervisión y Control de Obras y Mantenimiento, extenderá un escrito al área usuaria solicitando el apoyo hasta donde sea posible, para que el Residente de Obra desarrolle sus actividades en la obra y se le brinden las facilidades necesarias para que conjuntamente con el personal de la contratista, tenga acceso a las áreas donde se van a realizar los trabajos y establecer una oficina que cuente con los servicios necesarios para la residencia de obra.

El Residente de Obra, verificará que la contratista haya recibido los anticipos correspondientes, con antelación a la fecha pactada para inicio de los trabajos. El incumplimiento a los términos del contrato respecto a la entrega de los anticipos, será motivo para diferir el plazo originalmente pactado, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 50 fracción I de la Ley.

# 3.1 Realización y manejo de la bitácora de obra

El Residente de Obra, al inicio de los trabajos y durante el desarrollo de los mismos, realizará la apertura de la bitácora, y su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la SFP; sin embargo, en tanto no se cuente con los soportes técnicos e informáticos para su captura, se podrá llevar la bitácora a través de los medios convencionales.

E

+





CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

LABORACIÓN	Página
AÑO	35
	AÑO

En la nota de apertura de la bitácora, se designará a las personas autorizadas para firmar las notas que procedan, para la ejecución de la obra contratada, la bitácora deberá mantenerse en la Residencia de Obra, para su consulta y se iniciará en la fecha señalada contractualmente; para ese efecto, la Secretaría ejecutará las acciones a que hace referencia el artículo 52 de la Ley.

En las notas que asiente el Residente de Obra, deberá reportar los atrasos de la misma y por medio de informes por escrito, reportará a sus superiores cualquier anomalía; y en caso de que el contratista no tome en cuenta los programas establecidos, informará cuando menos una vez al mes de acuerdo con el calendario que fije la Subdirección de Supervisión y Control de Obras y Mantenimiento.

# 3.2 Participación del Residente de Obra en el proceso de ejecución de los trabajos.

El Residente de Obra representa a la Secretaría ante él o los contratistas y terceros, en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar donde se ejecuten las obras y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley y 84, 85, 86 y 86-A del Reglamento.

En el proceso de construcción, además de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, el Residente de Obra, deberá verificar que la obra sea ejecutada de acuerdo a los sistemas, procedimientos constructivos y a las especificaciones técnicas señaladas en los alcances de los conceptos de trabajo y del mismo proyecto para lograr la calidad especificada en el contrato; además de llevar los avances físicos de la obra, para comparar lo programado contra lo ejecutado, y con esto determinar la procedencia de la aplicación de retenciones y/o de penas convencionales al contratista.

En el caso de que el material especificado en el catálogo de conceptos se encuentre descontinuado, descatalogado o sea de difícil localización en el mercado, la DOM, podrá emitir la autorización correspondiente para su sustitución, procurando en todo momento, que el material autorizado cumpla con el mínimo de garantías y especificaciones técnicas del material sustituido. Toda sustitución de material por las razones mencionadas, deberá se validada de manera oficial por el titular de la Subdirección de Proyectos así como por el titular de la DOM.

De requerirse, el Residente de Obra programará y convocará a reuniones semanales de seguimiento y evaluación de la obra, en las que deberán participar: un representante de la

to



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	36

Subdirección de Proyectos, el superintendente de construcción y el personal o funcionarios que considere necesarios; en las reuniones se deben tratar entre otros temas, los siguientes:

- A) Avances físicos y financieros
- B) Problemas en la ejecución de la obra y análisis de propuestas de solución.

Será responsabilidad de la Residencia, el llevar a cabo el estricto control, tanto de los materiales suministrados por la Secretaría, como los de desecho; tramitando su baja en los casos procedentes, conforme al procedimiento establecido.

### 3.3 Elaboración y pago de estimaciones.

Las estimaciones de obra por trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes en la fecha de corte que para el efecto se fije, siendo responsabilidad de la contratista el presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que procedan.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados sin excepción, serán firmadas por el Residente de Obra y deberán acompañarse de la documentación que acredite la procedencia de su pago, contando con un plazo no mayor a quince días naturales para realizar la revisión y autorización, contados a partir de la entrega de la estimación al Residente de Obra, por parte del Contratista.

Para efecto de proceder a la autorización del pago de las estimaciones que se presenten con motivo de la ejecución, la residencia de obra deberá:

- a) Verificar que los trabajos motivo del contrato, sean realizados en lo que se refiere a materiales y mano de obra por el contratista conforme a lo pactado en lo que a calidad, tiempo y costo se indica en el contrato de la misma.
- Revisar los números generadores y las estimaciones de trabajos ejecutados, y conjuntamente con el residente y superintendente de la contratista, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.

El residente de obra, deberá asentar específicamente una nota en la bitácora, la fecha de aceptación y firma de las estimaciones por ambas partes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 párrafo segundo del Reglamento.

+

X



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	37

En el caso de retrasos en la entrega de documentación por parte de la contratista, el Residente requerirá formalmente a través de nota de bitácora, la entrega oportuna de los generadores de obra ejecutada para su revisión y aprobación; una vez aprobados los generadores, la contratista elaborará la estimación correspondiente y la turnará a la residencia de obra, para su revisión y aprobación, debiendo efectuar cortes no mayores a 30 días, a efecto de aplicar el factor que proceda en el caso de ajuste de costos.

#### 3.4 Administración financiera de la obra.

La Residencia de Obra deberá llevar de igual forma, un estricto control del gasto de la obra, a fin de no rebasar el monto contratado, ejecutando las acciones de:

- a) Requerir a la Subdirección de Proyectos a través de minuta u oficio, su autorización en cuanto a la procedencia técnica de los conceptos no incluidos en el catálogo de la obra y que sean indispensables para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales se deberán turnar lo más pronto posible al Departamento de Precios Unitarios, de la SLEPU para su correspondiente análisis de precio unitario, debiéndose elaborar un dictamen técnico, que justifique y soporte el requerimiento, asentando en la bitácora de obra, la nota correspondiente y remitiendo a la DOM un informe por escrito sobre la procedencia de los conceptos adicionales.
- b) Todo trabajo cuyo costo sea susceptible de rebasar el monto de contrato, deberá ponerse a consideración de la Subdirección de Supervisión y Control de Obras y Mantenimiento, o de Proyectos a la que este adscrito, así como al Director de la DOM por escrito, pues ningún trabajo se autorizará de manera extemporánea. Cuando el requerimiento provenga de las áreas usuarias, será necesario contar con la solicitud previa por escrito dirigida a la DOM y ésta emitir su autorización respectiva.

La Residencia, vigilara en el proceso de ejecución de los trabajos, que el avance de la obra se desarrolle conforme a los diversos programas acordados con la contratista e incluidos como anexos técnicos tanto en el proceso de contratación como en el contrato celebrado. De existir un atraso en la ejecución de la obra, el Residente de Obra, deberá considerar y ejecutar las siguientes acciones:

 Si por causas imputables a la contratista existen atrasos en el programa, deberá determinar las retenciones contractuales a efecto de que se apliquen en la estimación y pago respectivo. De igual forma procederá a tramitar y ordenar la devolución de tales

+



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	38

retenciones en el momento de que el avance de la obra se encuentre dentro del programa.

 Si el atraso es por motivos justificados o por causas imputables a la Secretaría, deberá proceder a la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

Cuando a juicio de la Residencia de Obra, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios y/o excedentes que no estén comprendidos en el proyecto, la DOM estará facultada para ordenar al contratista su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a la aprobación de sus precios unitarios, sin embargo, no son funciones propias de la Residencia de Obra autorizar obra extraordinaria o excedente, siendo necesario contar con la autorización previa de parte de la Subdirección de Proyectos en cuanto a la procedencia técnica para la ejecución de los conceptos no comprendidos en el catálogo de conceptos contratado así como la orden de ejecución de los mismos que será emitida por el titular de la DOM, previa conciliación del costo de los trabajos por parte de la SLEPU.

El horario de trabajo de la Residencia de Obra, también se ocupará para hacer labores administrativas.

# 4. ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA EN EL PROCESO DE CIERRE ADMINISTRATIVO.

El Residente de Obra, deberá observar los plazos establecidos en el artículo 64 de la Ley, y en el contrato respectivo, en lo concerniente al rubro de la entrega y recepción de la obra.

El contratista tiene la obligación de informar la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados y la residencia de obra verificar que los mismos estén debidamente terminados dentro del plazo que se pactó expresamente en el contrato y/o convenios. Dicha notificación deberá realizarse a más tardar tres días hábiles después de la fecha limite para la ejecución de los trabajos, por lo que la falta de ésta, supondrá que la obra aún no ha sido terminada, y por lo tanto, se debe proceder a la aplicación de las penas convencionales pactadas.

El Residente de Obra, deberá constatar si se requiere actualizar los planos, y en caso necesario, esta actualización la deberá realizar la contratista, conforme a lo que realmente se ejecutó en la obra.

El acta de entrega-recepción de los trabajos será de la exclusiva responsabilidad del funcionario público designado como residente de obra y sólo en el caso de que existan

+ d



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	39

motivos o causas que le impidan llevar a cabo la recepción de los trabajos, deberá informar por escrito a la Subdirección de Supervisión y Control de Obras y Mantenimiento a la que se encuentre adscrito, con el fin de que se acuerde lo conveniente.

El acta de entrega-recepción, deberá contener las previsiones establecidas en el artículo 64 de la Ley y en el 137 del Reglamento.

Al finalizar los trabajos, el Residente de Obra deberá entregar a la Subdirección de Supervisión, Control de Obras y Mantenimiento, la bitácora debidamente requisitada de acuerdo a lo que marca la normatividad de la materia, o en su defecto el informe de captura de las notas en la bitácora electrónica, además de los informes finales de conclusión de los trabajos y la documentación generada en el proceso de ejecución de los trabajos.

Recibidos físicamente los trabajos se elaborará, en un plazo no mayor a veinte días naturales, el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para la elaboración del documento donde conste el finiquito a que se alude en el artículo 141 del Reglamento, así como para la elaboración del acta que da por extinguidos los derechos y obligaciones, la Subdirección de Supervisión y Control de Obras y Mantenimiento, se auxiliará para el apoyo legal en la SLEPU.

La Residencia de Obra podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse.

En el caso de que la obra en cuestión se encuentre en proceso de rescisión administrativa, los actos referidos se realizarán por la SLEPU, con apoyo de las Subdirecciones de la DOM, o en su caso se estará a lo acordado por la DGPCOPAP.

# XXII. PRORROGAS A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La **DGPCOPAP**, por conducto de la DOM, podrá otorgar prórrogas a los plazos de ejecución de las obras, de acuerdo con lo siguiente:









### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	40
		40

- a) Que el contratista lo solicite por escrito, con la debida oportunidad, justificando el motivo de la misma, la cual deberá quedar asentada en la bitácora correspondiente.
- b) El contratista deberá presentar la documentación que fundamente su solicitud y la reprogramación correspondiente, la cual deberá ser turnada a la Residencia de Obra, para que ésta lleve a cabo el análisis de la misma.
- La Residencia de Obra será la encargada de dictaminar técnicamente si la prorroga solicitada es procedente y en su caso remitirla a la SLEPU de la DOM, para su valoración jurídica.

### XXIII. INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES OBRAS Y SERVICIOS.

Para cada operación de obras se deberá integrar un expediente, mismo que deberá contener, como mínimo, los documentos siguientes:

# 1.- PARA LICITACIONES PÚBLICAS Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- a) Cédula de necesidades de obra;
- b) Catalogo de conceptos;
- c) Planos del proyecto;
- d) Autorización de inversión;
- e) En su caso, autorización del comité de obras;
- f) Convocatoria o las Invitaciones para cotizar, con acuse de recibo del contratista;
- g) Bases del procedimiento;
- h) En su caso, minuta de junta de aclaraciones;
- i) Acta de recepción y apertura de propuestas;
- j) Presupuesto base;
- k) Dictamen de evaluación de las propuestas;
- i) Fallo;
- m) Acta del Adjudicación;
- n) Cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- o) Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizados y cuantificados semanalmente;
- p) Programa semanal de erogaciones de mano de obra.
- Programa semanal de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción identificando su tipo y características;
- r) Programa semanal de erogaciones de materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

+ A



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

Página <b>41</b>

- Programa semanal de erogaciones de utilización del personal profesional, técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos;
- t) Copia de las garantías otorgadas;
- u) Original del Contrato;
- v) Designación del residente de obra;
- w) Programa de ejecución general de los trabajos;
- x) En su caso, bitácora de obra;
- y) Precios unitarios extraordinarios autorizados en la obra;
- z) Copia de las estimaciones tramitadas para su pago;
- aa) En su caso, documentación relativa a convenios;
- ьы) Solicitud de verificación de los trabajos por parte del contratista;
- cc) El acta de verificación de la terminación de los trabajos;
- dd) Acta de entrega recepción;
- ee) Finiquito y;
- ff) En su caso, acta de extinción de derechos y obligaciones.

# 2. PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- a) Cédula de necesidades de obra;
- b) Catalogo de conceptos;
- c) Autorización de inversión;
- d) En su caso, autorización del comité de obras;
- e) Análisis de Precios Unitarios del 100% de los conceptos del catálogo;
- f) Dictamen de adjudicación;
- g) Presupuesto base;
- h) Acta de Adjudicación;
- i) En su caso, cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- j) Copia de las garantías otorgadas;
- k) Original del Contrato;
- Designación del residente de obra;
- m) Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizados y cuantificados semanalmente;
- n) Programa semanal de erogaciones de mano de obra.
- o) Programa semanal de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción identificando su tipo y características;
- Programa semanal de erogaciones de materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.





+



### CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página	
MES	AÑO	42	

- q) Programa semanal de erogaciones de utilización del personal profesional, técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos;
- r) En su caso, bitácora de obra;
- s) Precios unitarios extraordinarios autorizados en la obra;
- t) Copia de las estimaciones tramitadas para su pago;
- u) En su caso, documentación relativa a convenios;
- v) Solicitud de verificación de los trabajos por parte del contratista;
- w) El acta de verificación de la terminación de los trabajos;
- x) Acta de entrega recepción;
- y) Finiquito y;
- z) En su caso, acta de extinción de derechos y obligaciones.

La aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se apegan en estricto sentido a la Ley y al Reglamento; por lo que será de utilidad institucional para el cumplimiento a lo establecido en dichos ordenamientos, así como en el seguimiento y conclusión, en tiempo y forma, de los diversos procesos que se requieran para solventar las necesidades prioritarias en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de la Secretaría.

### XXIV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En el caso de que en cualquier momento, algún servidor público de la Secretaría se percate de la infracción a las disposiciones de la Ley, o tenga conocimiento de que alguno de los licitantes o contratistas se encuentra en alguno de los supuestos señalados por el artículo 78 de la Ley, lo hará del conocimiento de la DOM, para que esta a su vez lo comunique al OIC y de esta manera se proceda conforme a la legislación aplicable.

#### XXV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Las modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca interna, una vez que sean autorizadas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Segunda. Quedan sin efecto los procedimientos y disposiciones internas que se opongan a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Tercera. En lo no previsto por las presentes Políticas, Bases y Lineamientos serán aplicables la Ley, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

+ A



CÓMITE DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ELABORACIÓN		Página
MES	AÑO	
		43

Cuarta Las Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría se difundirán a través de la normateca interna y en el portal de transparencia de la página electrónica de la Secretaría.

+

A